

empresas competitivas y potenciar el desarrollo de las ya existentes, es imprescindible promover la existencia de una infraestructura eficaz a través de la creación de un Centro de Servicios para la Gestión Empresarial.

Por otra parte, en el recientemente aprobado Marco de Apoyo Comunitario se establecen los ejes de desarrollo para nuestra región y dentro de ellos, el eje segundo dedicado a Industria, Servicios y Artesanía, con el objetivo fundamental de apoyar la estrategia comunitaria para Andalucía, se articula en una serie de subejos de los que interesa resaltar el denominado «Ayuda a los Servicios», en el que se hace expresa mención a la infraestructura comentada en párrafos anteriores.

Por todo lo expuesto y habida cuenta la coincidencia de intereses comunitarios, nacionales, autonómicos y empresariales, la Junta de Andalucía presentará como proyecto individual privado, al objeto de conseguir financiación FEDER dentro del Marco Comunitario de Apoyo el proyecto de la Confederación de Empresarios de Andalucía, consistente en la creación de un «Centro de Servicios para la Gestión Empresarial».

Este centro se instalará en los terrenos de la Cartuja, al objeto de aprovechar los enormes recursos infraestructurales que con motivo de la Exposición Universal de 1992 las distintas Administraciones están implantando en ese terreno. No obstante, los efectos del mismo deben afectar a cualquier empresa instalada en nuestra región.

Las actuaciones prioritarias del citado centro serán:

La transferencia de tecnología entre empresas.

La mejora de la comercialización.

Investigación y Desarrollo.

Formación empresarial.

Ingeniería financiera.

La Confederación de Empresarios de Andalucía, por su parte se compromete a facilitar a la Junta de Andalucía, y especialmente a la Secretaría General de Economía y Fomento todo aquello que sea necesario para conseguir el buen fin en la tramitación del proyecto.

6. ACCIONES ESPECIALES.

La Junta de Andalucía viene desarrollando a través de los últimos años, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, una serie de actuaciones tendentes a potenciar la renovación y modernización de la flota de buques congeladores de pesca de mariscos de la provincia de Huelva.

Tras la vigencia del Convenio de colaboración suscrito, el 3 de diciembre de 1987, por los partes antes reseñadas para la renovación y modernización de la flota de buques congeladores de pesca de marisco, y de la positiva valoración que del desarrollo del mismo efectúan las partes, se hace preciso profundizar en las medidas que coadyuvan a potenciar el sector pesquero.

Como continuación de las acciones hasta ahora realizadas y de acuerdo con el apartado 5.1.18. del Acuerdo Marco Junta de Andalucía-Confederación de Empresarios de Andalucía de 14 de octubre de 1987, la Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, profundizará en la ejecución del Plan de Renovación y Modernización de la flota, al objeto de elevar el grado de adecuación de la tecnología del sector y por ende de la competitividad del mismo frente a las flotas del resto de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Agricultura y Pesca, y la Confederación de Empresarios acuerdan firmar un convenio de colaboración en el que financieramente se apoyen los procesos de renovación y modernización de la flota de buques congeladores para pesca de mariscos, mediante la concesión de subvenciones a los armadores que se comprometan a construir los barcos en Astilleros Andaluces y siempre que se cumpla la normativa legal y administrativa vigente.

7. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

7.1. Las actividades que se contemplan en los puntos cuatro, cinco y seis del presente Acuerdo Marco serán desarrolladas a través de Convenios específicos suscritos entre Consejerías de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

7.1.2. Para el desarrollo correcto y adecuado cumplimiento de las actuaciones y programas que se contemplan en el presente Acuerdo Marco, y la incardinación de los programas específicos en la filosofía y espíritu que preside el mismo, la Junta de Andalucía designa al Consejero de Economía y Fomento para la resolución de los problemas que se plantean en la concreción e interpretación del mismo.

7.1.3. La difusión e información de todas las actividades derivadas del cumplimiento y desarrollo del presente Acuerdo serán realizadas conjuntamente por la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

7.2. Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

A efectos de velar por el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco y analizar su desarrollo y evolución, se constituye una Comisión Bipartita de Seguimiento del Acuerdo Marco, que se reunirá a petición de parte y que dispondrá de un reglamento que será aprobado en la primera sesión a celebrar en el plazo de dos meses desde la firma del citado Acuerdo Marco.

Entre las competencias de la Comisión de Seguimiento figuran:

La concreción de lo acordado en los puntos primero, segundo y tercero de este Acuerdo.

El examen del grado de cumplimiento de los Convenios derivados de los puntos cuarto, quinto y sexto.

La agilización de la liquidación económica de los programas realizados.

La presentación, seguimiento y control de todas las acciones contempladas en este Acuerdo y Convenios Anexos.

El análisis de las posibles nuevas situaciones no contempladas en el Acuerdo pero susceptibles de ser incluidos por cuanto que respeten y cooperen a la consecución del espíritu del mismo.

Cuotas otras le encamienden, de común acuerdo, las partes firmantes.

8. AMBITO TEMPORAL

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia a todo el año 1990, analizándose a final del mismo su posibilidad de prórroga y/o modificación del Acuerdo para los años 1991 y 1992.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Como consecuencia del espíritu que preside el presente Acuerdo, la Junta de Andalucía dará participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en todas las Comisiones y demás Organos de Seguimiento de las actuaciones que se desenvuelvan en la órbita de los intereses generales empresariales de nuestra Comunidad, así como en aquéllos que cuenten con la presencia regional de otros agentes sociales.

9.2. Todas las actuaciones derivadas de los Convenios anexos al presente Acuerdo tendrán el adecuado reflejo presupuestario en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

9.3. Las campañas de publicidad y los planes de inserción de anuncios en los medios de comunicación, relativas a programas objeto de este Acuerdo, serán negociados en la Comisión de Seguimiento entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

9.4. Al objeto de simplificar la tramitación administrativa derivada de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece un único expediente administrativo cuya memoria justificativa del gasto será el propio Convenio firmado con la Consejería correspondiente, y la justificación de la realización de la actividad vendrá determinada por la certificación del Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía, con el Visto Bueno del Presidente y el correspondiente informe del Centro Director competente.

En prueba de conformidad, y enteradas de su contenido, firman el presente en el lugar y fecha al inicio señalados.- El Presidente de la Junta de Andalucía, José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.- El Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.- Manuel Otera Luna.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Viceconsejería, por la que da publicidad al Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y La Unión General de Trabajadores y Camisanes Obreras de Andalucía.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores y Camisanes Obreras de Andalucía un Acuerdo de Concertación Social, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Acuerdo, que se acompaña a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ACUERDO DE CONCERTACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla a 26 de Febrero de 1990, en la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía,

El Excmo. Sr. Don José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía,

El Sr. Don Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía,

El Sr. Don Antonio Herrera Fernández, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía,

Las partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Conscientes de las obligaciones que asumen en el ámbito de sus respectivas responsabilidades frente al conjunto de la Sociedad Andaluza, han venido a coincidir en la necesidad de establecer un marco de colaboración para facilitar la consecución de aquellos objetivos de progreso social que les son comunes.

SEGUNDO.- Las aportaciones realizadas en un clima de voluntad y entendimiento han dado como fruto la elaboración de unas bases útiles para acometer todas las actuaciones que logren el cumplimiento de los fines propuestos y que se plasman en el presente Acuerdo y sus Anexos.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben este documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.— Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de UGT de Andalucía.— José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.— Antonio Herrera Fernández, Secretario General de CC.OO de Andalucía.— José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo.

DIALOGO SOCIAL

Es una constante de las partes que firman el presente documento mantener, con carácter permanente, el diálogo social. La política tendente a la dinamización económica de Andalucía sólo puede encontrar un marco adecuado de desarrollo, si se favorece un clima de participación activa y se incrementa una necesidad, ya en marcha, de intercambio de opiniones y acciones entre los agentes sociales. Sobre estas sólidas bases se está cimentando el futuro de progreso económico y social. En un contexto de diálogo entre las distintas Instituciones Públicas con las fuerzas sociales representativas, se han movilizado importantes sectores productivos, se han salvado estratégicos enclaves industriales, y se han canalizado cuantiosas inversiones públicas para la mejora de nuestra infraestructura que están suponiendo que, en los últimos años, Andalucía venga creciendo por encima de la media española.

De todas formas, aún se dan factores en nuestra Comunidad que producen desequilibrios que inciden negativamente en algunos sectores de la población andaluza. Es a estos factores y a estos sectores de andaluces a los que hay que mirar para tratar de ir haciendo desaparecer estas desigualdades.

Es por ello necesario impulsar una serie de acciones que tiendan a corregir los desequilibrios y posibiliten alcanzar más altos niveles de bienestar para todos los ciudadanos andaluces y, en particular, para los jóvenes marginados, destinatarios con carácter preferente de los programas de empleo y formación.

Por ello, sin perjuicio de continuar en el futuro el diálogo social, a través de las distintas mesas sectoriales que ponen en contacto a la Administración Autonómica con las Centrales Sindicales más representativas, las partes firmantes se comprometen a los siguientes acuerdos:

1. LA ADMINISTRACION PUBLICA AUTONOMICA COMO GENERADORA DE EMPLEO.

En el momento presente, en el ámbito de la Administración Autónoma de Andalucía se constatan dos cuestiones principales en cuanto a la generación de empleo por parte de la Administración Autónoma.

Primero.- Estabilización definitiva de los colectivos de personal que vienen desampliando su trabajo con carácter temporal, especialmente de aquellos cuya situación de inestabilidad es más prolongada.

Segundo.- Creación neta de empleo mediante la continuación de la prestación de los distintos servicios públicos que hoy en día son competencia de la Administración Autónoma, extendiendo dicha prestación, progresivamente, a los sectores que aún no la reciben y aumentando, cuando así proceda, la calidad de estos servicios así como las inversiones precisas para ello.

Por todo lo expuesto, se instrumentan las siguientes medidas de actuación en el año 1990:

1.1. Planificación de las próximas Ofertas de Empleo Público, arbitrando las medidas que permitan su desarrollo en plazos anuales.

1.2. Formulación de mecanismos para garantizar un periodo de estabilidad a los colectivos mencionados, al objeto de facilitarles el acceso al empleo con carácter definitivo.

1.3. Incorporación como plazas de plantilla en la relación de puestos de trabajo de todos aquellos puestos en la actualidad eventuales que puedan ser catalogados en adelante como permanentes, tras el estudio y negociación correspondientes.

1.4. Estudio de las medidas complementarias que puedan tener incidencia en la creación neta de empleo en la Administración Autónoma, en especial la reducción de horas extraordinarias y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal, reducción de jornada, etc. Asimismo, se realizarán los análisis oportunos para determinar las plantillas necesarias para la mejora de la prestación de los servicios a que se alude en la cuestión segunda de este apartado comenzando por aquellos de carácter finalista, ligados a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

2. LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO GENERADORA DE INICIATIVAS DE EMPLEO.

La Junta de Andalucía pondrá en marcha un programa de ayudas dirigidas a los Municipios andaluces al objeto de subvencionar los gastos de contratación y funcionamiento de AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO, cuya distribución territorial será decidida de común acuerdo entre los firmantes de este acuerdo y la Federación Andaluza de Municipios.

La formación profesional necesaria para que estos agentes desarrollen su trabajo con la mayor eficacia posible, será impartida por la Junta de Andalucía que también dotará a los mismos, así como a las Unidades de Promoción de Empleo, de los medios informáticos precisos para disponer de una base de datos adecuada para cumplir correctamente su función de información y de generación e impulso de iniciativas locales de empleo.

2.1. Los AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO y las UNIDADES DE PROMOCION DE EMPLEO participarán activamente en la definición y puesta en práctica de los programas operativos integrados de desarrollo que sean financiados con cargo a los Fondos Estructurales Europeos.

2.2. Para tener un continuo intercambio de experiencias y conocimiento de las realidades que, en materia de empleo local se producen en otros países de la CEE se integrará este programa de agentes locales y las U.P.E.S. en la red europea ELIS.

2.3. Al objeto de asegurar una adecuada coordinación del conjunto de los recursos que se destinan a la generación de empleo, se creará a nivel provincial una Comisión de Coordinación, cuya composición y funcionamiento se determinarán en el proceso de desarrollo de estos acuerdos, pero en la que, en todo caso, estarán presentes representantes de las Centrales Sindicales firmantes y de las Organizaciones de Empresarios, invitándose a participar en la misma al Instituto Nacional de Empleo.

3. SUBVENCIONES Y AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSION.

Una de las medidas tradicionalmente más utilizadas por los organismos públicos sean estatales o regionales, para el fomento de actividades empresariales y de creación de empleo, es el establecimiento y concesión de subvenciones y ayudas financieras de diferente tipo.

Indudablemente, las subvenciones a empresas suponen un estímulo importante para la actividad empresarial y pueden cooperar a la creación de empleo en empresas beneficiarias de tales subvenciones.

Sin embargo, las subvenciones pueden tener una incidencia contraria a la perseguida por cuanto que su concesión no responde a una política clara y definida de planificación económica, o bien, su aplicación no se ajuste a lo previsto. Por todo lo expuesto, se hace necesario insistir en la difusión de información de las subvenciones y en los controles posteriores a la misma.

En consecuencia:

3.1. Se estudiarán los objetivos de las órdenes subvencionadoras para que se consiga una coordinación de ayudas que evite un solape irrazonable con otras subvenciones.

3.2. Dentro de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, y a petición de parte, se presentará un Informe sobre la evaluación de las órdenes subvencionadoras. Este Informe como mínimo comprenderá la razón social de las empresas subvencionadas, la cuantía de las inversiones y de la subvención, así como la creación de empleo y objeto de la misma.

4. APOYO A LA ECONOMIA SOCIAL Y AUTOEMPLEO.

Las partes coinciden en la importancia que en el tejido económico y social andaluz tiene la economía social y la necesidad de potenciar todos aquellos instrumentos que promocionen y consoliden las estructuras de las Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales que, junto a otras formas de autoempleo, representan los sectores de base de la economía social.

En este sentido y además de potenciar la política de promoción de la economía social a través de los programas que la Junta de Andalucía ha venido desarrollando en materia de financiación de inversiones y de apoyo a la consolidación de las estructuras de gestión y de formación, se va a poner en marcha un programa de cooperación empresarial entre cooperativas andaluzas y cooperativas de otros países de la C.E.E., que dé respuesta a las nuevas estrategias empresariales que el mercado único europeo va a imponer a partir de 1993.

Por otra parte, en aquellos sectores económicos representados mayoritariamente por empresas de economía social, se desarrollarán planes específicos de desarrollo sectoriales, en la línea del Plan de actuación del sector de confección textil, dirigido por una parte a potenciar la capacidad productiva de las Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales que mayoritariamente componen este sector y por otra, instrumentar las medidas para que estas sociedades amplíen su actividad en materia de diseño y comercialización.

En la línea de apoyo a la gestión de estas empresas, se facilitará con los manuales de economía social los adecuados niveles de formación e información que se precisen en cada momento.

Las actividades de apoyo y promoción aquí enumeradas se llevarán a cabo con el concurso de las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y Centrales Sindicales firmantes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Cooperación.

5. LOS JOVENES Y EL MUNDO LABORAL.

A través de una adecuada colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, se potenciará el Programa de Escuelas Taller, ampliando su oferta para que llegue a todas las zonas de la región, a un mayor número de jóvenes; y, para lograr una adecuada inserción de los que participan en las mismas, se desarrollará, por parte de la Junta de Andalucía, un programa formativo que, aprovechando el potencial que representan las instalaciones productivas de las escuelas, la capacidad profesional de los alumnos-trabajadores y las prácticas reales de formación, las conjugue y permita a los alumnos efectuar prácticas de gestión empresarial basadas en diferentes modelos de simulación de empresas.

Dicho Programa se integrará en el PROGRAMA EUROPEO PETRA para garantizar los correspondientes intercambios formativos con alumnos de otros países de la C.E.E. a fin de conseguir un amplio y correcto aprendizaje.

De manera gradual, este programa se extenderá a los alumnos que cursen enseñanzas técnicas profesionales en sus diferentes grados.

5.1. En los cursos de Formación Profesional Ocupacional subvencionados por la Junta de Andalucía se estudiará por las partes la inclusión de prácticas formativas en otras zonas del Estado español o en otros países de la C.E.E., en especial cuando dichos cursos vayan dirigidos a jóvenes procedentes del mundo rural.

5.2. La Junta de Andalucía creará oficinas de "información para el empleo juvenil",

en las cuales los jóvenes podrán requerir información entre las formas de llevar a cabo iniciativas para autoemplearse como trabajadores autónomos, socio-trabajadores de cooperativas de trabajo asociado o socios de S.A.L., o cualquier otra medida de incentivación al empleo, así como recibir la orientación profesional precisa. A estas oficinas se les dotará de personal técnico preciso y de un sistema de video interactivo que informe, de manera sugestiva, sobre las posibilidades legales y económicas que les ayuden a su intención de autoemplearse, desarrollando también, por este sistema, técnicas de orientación e inserción profesional.

5.3. En la línea de profundizar las iniciativas de autoempleo juvenil, la Junta de Andalucía pondrá en marcha un programa de ESCUELA DE EMPRESAS PARA COOPERATIVAS JUVENILES que pondrá a disposición de los Ayuntamientos andaluces recursos para financiar el uso de activos industriales o de servicios improductivos, acondicionándolos para permitir la instalación de proyectos de cooperativas juveniles que recibirán la asistencia técnica y gerencial precisa facilitada por empresas especializadas durante los primeros años de funcionamiento de las cooperativas y que harán uso de servicios comunes de gestión. Dichas escuelas podrán contar con asesoramiento en materia laboral por parte de las Centrales firmantes.

5.4. Las partes firmantes consideran preciso el mantenimiento del programa de inserción profesional que se encuadra dentro de "Andalucía Joven", manteniendo su diseño actual con las dotaciones presupuestarias oportunas.

5.5. La participación de las Centrales Sindicales en la programación de las actuaciones reseñadas, así como en el seguimiento y evaluación de las mismas, se llevará a cabo por medio de la Comisión de Seguimiento de los presentes acuerdos que se constituye según su disposición final.

5.6. Al objeto de incrementar aún más las tareas de información, asesoramiento y seguimiento de la gestión de nuevos proyectos referidos al empleo, la Junta de Andalucía subvencionará a las Centrales Sindicales firmantes los gastos de formación, funcionamiento y de contratación de técnicos para formar gabinetes provinciales de orientación de empleo y desarrollo cooperativo.

6. EL DESEMPLEO DE LARGA DURACION.

Se potenciará la formación dirigida a los desempleados de larga duración para conseguir su reciclaje profesional, acompañando dicha formación, cuando ello sea posible, con contratos de interés social en empleos relacionados con las materias profesionales que fueran objeto de formación.

Se mantiene el actual programa de empleo público de interés social dirigido a los desempleados de larga duración, si bien se modificará priorizando a los mayores de 45 años y a las mujeres que retornan al mercado de trabajo tras un largo período de inactividad, siempre que lleven, al menos doce meses inscritos en el desempleo, en ambos casos.

7. EL ACCESO DE LAS MUJERES AL MERCADO DE TRABAJO.

Las partes suscriben íntegramente los puntos contenidos en el Plan de IGUALDAD PARA LA MUJER, que se refieren a la formación y al empleo de la mujer como medidas esenciales para lograr su adecuada integración socioprofesional. En este sentido asumen como objetivos comunes desde el ámbito de responsabilidad de cada una de las partes lo siguiente:

7.1. Incidir en el conocimiento de la situación de la mujer en relación a la formación y al empleo.

7.2. Desarrollar una adecuada orientación y formación profesional ocupacional de las mujeres en profesiones con futuro.

7.3. Asegurar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el acceso a la actividad laboral.

7.4. Potenciar la plena incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

7.5. Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en las condiciones de trabajo.

7.6. Establecer programas de actuación destinados a asegurar la igualdad en la práctica laboral para corregir las discriminaciones que resultan de costumbres y hábitos sociales.

La Junta de Andalucía financiará a las Administraciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro los gastos de contratación y funcionamiento de AGENTES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER que tendrán como misión vigilar que no se produzcan situaciones de desigualdad en el mundo laboral.

8. FORMACION PROFESIONAL.

Ante la importancia que una adecuada cualificación profesional tiene tanto para facilitar el acceso al mercado de trabajo como para lograr un mayor y más diversificado desarrollo de los diferentes sectores de nuestra economía, la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales firmantes consideran necesario impulsar decididas actuaciones en esta materia.

Por ello la Junta de Andalucía pondrá en marcha programas de Formación Profesional Ocupacional, dirigidos a los siguientes colectivos de trabajadores:

- Jóvenes menores de 25 años desempleados.
- Trabajadores mayores de 25 años desempleados de larga duración.
- Trabajadores empleados en pymes que hayan de ser objeto de programas de reciclajes, ante la incorporación de nuevas tecnologías o nuevos métodos de gestión
- Mujeres desempleadas que se incorporan a la población activa tras un largo período de inactividad.
- Minusválidos y otros colectivos que presentan especiales dificultades de colocación.

Esos programas de formación serán gestionados por agentes promotores y entre ellos tendrán especial consideración las Centrales Sindicales firmantes atendiendo a su representatividad.

Sin perjuicio de la posibilidad de creación de un Instituto de Formación Profesional cuando la Junta de Andalucía reciba las competencias propias de esta materia, la orientación general de estos programas se hará entre Administración, Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales creándose a tal fin, en el seno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, una Comisión delegada que además tendrá las finalidades siguientes:

- Investigación del mercado de trabajo.
- Diseño de contenidos formativos y módulos presupuestarios.
- Programación para la formación de formadores.
- Evaluación de resultados de los programas implantados.

Por la Junta de Andalucía se solicitará, en el marco del PROGRAMA EUROPEO PROCURA 93, una vez aprobado éste por la Comisión de la C.E.E., las subvenciones correspondientes para la constitución de un Observatorio Regional de Empleo.

9. EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS CAMPOS DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.

Es indudable, a estas alturas del siglo XX, la gran incidencia de las nuevas tecnologías sobre el desarrollo económico de un país y, por supuesto, de una región.

Se está produciendo un proceso de desplazamiento de actividades que no son tan rentables a largo plazo hacia otros países y regiones que se encuentran aún en una fase menos desarrollada.

Para evitar que ello ocurra en Andalucía, que ya en otro tiempo recibió algunas Industrias que fueron expulsadas de otras zonas, es necesario llevar a cabo un plan estratégico que promueva el desarrollo de todos aquellos campos en que se utilicen las tecnologías más avanzadas.

9.1. La estrategia tecnológica ha de basarse en unos criterios generales que, a modo de resumen, podrían ser los siguientes:

9.1.1. La promoción y el fomento de una modernización tecnológica que debe extenderse a todas las empresas sin discriminación de zonas o regiones, y con especial incidencia en la introducción de tecnología avanzada.

9.1.2. Debe buscarse una mejora general de la cualificación de la mano de obra, tanto en los niveles altos como en los medios y bajos.

9.1.3. Continuar con la tendencia de un aumento general de las actividades que sirvan de base a una modernización tecnológica autosostenida y en particular de actividades públicas y privadas de I + D que sean capaces de sostener el cambio tecnológico y organizativo.

9.1.4. La Política Tecnológica debe ir acompañada de unos programas de Inversión que posibiliten la creación de puestos de trabajo y la mejora de las condiciones

laborales y salariales. Por ello, es necesario una incorporación negociada de las nuevas tecnologías en empresas, dando participación a los trabajadores en la introducción de elementos que inciden directamente en sus condiciones de trabajo.

9.1.5. Por último, otro criterio en que ha de basarse la Política Tecnológica es la mejora en los niveles de calidad medio ambiental, de tal manera que se armonice el desarrollo tecnológico con la defensa del medio ambiente, que supone en definitiva, una mejora en las condiciones de vida de los andaluces.

9.2. En sectores básicos de la economía andaluza, la utilización de altas tecnologías posibilitaría un desarrollo más equilibrado, integral y eficiente no sólo en dichos sectores sino en toda la economía general.

Para lograr los cambios tecnológicos adecuados, se articularán las siguientes medidas:

9.2.1. Llevar a cabo nuevos modelos integrados de desarrollo, aprovechando recursos de todo tipo (tecnológicos, patentes de invención, viabilidad de proyectos, formación, recursos humanos, creación de nuevas actividades productivas, etc), integrando a las Administraciones Públicas con competencia así como a los Agentes Sociales.

9.2.2. Incentivar la formación de nuevas tecnologías y nuevos sectores de desarrollo.

9.2.3. Promover la utilización de tecnología avanzada en sectores básicos de la economía andaluza: industria agroalimentaria, servicios, etc.

10. FRAUDE Y ECONOMIA SUMERGIDA.

Las partes firmantes de este Acuerdo, conscientes de las bolsas de economía sumergida que existen en nuestra región, y entendiendo que la actuación de los Poderes Públicos y de los Agentes Sociales, al mismo tiempo que exigente, debe contemplar la especial problemática socio-económica que se oculta tras de aquélla, acuerdan la puesta en marcha de un Programa de actuación específico con las siguientes líneas de actuación:

- a) Investigación y detección
- b) Información y asesoramiento
- c) Inspección
- d) Estudio de alternativas para la integración en el mercado.

Las partes señalan la necesidad de colaboración estrecha entre Centrales Sindicales y Administración, con la participación activa de las primeras en la denuncia de las situaciones que detecten, así como en las distintas fases de las actuaciones puestas en marcha.

Por último, para un mejor seguimiento de este punto, los firmantes acuerdan que, en el seno de la Comisión de Seguimiento que se crea, se regule la existencia de un Grupo de Trabajo específico que, al menos con una periodicidad bimensual en sus reuniones, sirva de marco de encuentro y desarrollo de lo aquí pactado.

11. AGRICULTURA Y PESCA.**11.1 Agricultura.**

Es la agricultura, por su importancia tanto en términos de empleo como de producción; un sector que debe tener atención prioritaria en el marco de la política económica de carácter autonómico.

En este sentido es conveniente, dentro de las actuaciones de política agraria, activar una serie de acciones que serán las siguientes:

11.1.1. Impulsar las actuaciones que se están llevando a cabo en materia de reforma agraria y en particular las referentes a adquisiciones y asentamientos de explotaciones cooperativas e individuales.

11.1.2. Seguir profundizando en los estudios sobre cultivos alternativos, que permitan la consecución de un sector agroalimentario competitivo y moderno, no solo a corto, sino sobre todo, a medio y largo plazo.

11.1.3. Elaborar un programa de aprovechamiento y utilización de recursos hídricos en la línea actual de nuevos regadíos, mejora de los existentes y uso racional del agua tendiendo a sistemas de riegos ahorradores de ésta.

11.1.4. Seguir incluíendo en la promoción y comercialización de los productos agrarios andaluces a fin de darlos a conocer a nivel estatal y europeo.

11.1.5. Participación mediante convenios de las Centrales Sindicales en el desarrollo y seguimiento del Plan Forestal Andaluz.

11.1.6. Puesta en práctica de un programa especial de inversiones en el sector específicamente agrario dentro del mundo rural, especialmente en materia de Infraestructura rural y forestación, y que venga a complementar el Plan de Empleo Rural.

11.2. Pesca.

La experiencia adquirida por todas las partes durante los acuerdos de 1988 lleva a plantear que la propia dinámica del sector, unida a la falta de transparencia del mismo, hace necesario el pasar de acuerdos puntuales a Mesas de trabajo.

Por ello, es conveniente la creación de cuatro Mesas de trabajo que profundicen y desarrollen las líneas de actuación a seguir. Estas Mesas de trabajo serían las siguientes:

- Primera Mesa: Formación.
- Segunda Mesa: Estructura y mercado.
- Tercera Mesa: Recursos.
- Cuarta Mesa: Acuicultura.

Y las líneas de actuación de cada Mesa estarían orientadas hacia:

11.2.1. Formación.

Continuar profundizando en el programa de actuaciones en el sector marítimo-pesquero de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La Formación Ocupacional y la no Reglada: necesidades y carencias.

11.2.2. Estructura y mercado.

Elaboración de un "Programa de orientación" constituido por un conjunto de objetivos que permitan orientar en una perspectiva de conjunto de carácter duradero el desarrollo del sector pesquero andaluz.

Este programa iría orientado fundamentalmente a:

- La reestructuración, renovación y modernización de la flota pesquera.
- La dotación infraestructural portuaria necesaria.
- La consolidación de las organizaciones de productores.

11.2.3. Recursos.

a) Desarrollar la reglamentación en materia de ordenación de la actividad de nuestros caladeros para el establecimiento explícito de zonas, artes, vedas, mallas en cada caso.

b) Elaboración y dotación de un programa de investigación de aquellas disciplinas relacionadas con los recursos de la mar: biología pesquera, economía pesquera, etc.

11.2.4. Acuicultura.

Elaboración de un programa de actuación a corto y medio plazo que consolide y planifique el desarrollo de la actividad acuícola de nuestra Comunidad Autónoma.

Finalmente las partes acuerdan que la Dirección General de Pesca continuará manteniendo su presencia y máxima colaboración al más alto nivel, en la Mesa de Seguridad del sector pesquero de la Consejería de Fomento y Trabajo.

12. INDUSTRIA.

El sector industrial en Andalucía es un sector cuyo peso dentro de la economía regional, es inferior a la media nacional, tanto en términos de empleo como de producción.

Sin embargo, la tendencia de los últimos cuatro años es claramente favorable, por lo que es necesario aprovechar los impulsos existentes de tal manera que faciliten unas expectativas de futuro consolidando lo ya existente y estimulando unas condiciones objetivas de crecimiento que mejoren el potencial subyacente de nuestras empresas.

Para ello, se considera necesaria la puesta en práctica de una serie de medidas, entre las cuales podemos citar las siguientes:

12.1. Diseño de un plan de relanzamiento del sector industrial en el que se tenga en cuenta, entre otros datos, las conclusiones que se extraigan del estudio sobre "situación del sector industrial en Andalucía".

12.2. Prestar una atención especial a la industria agroalimentaria, con incidencia en

aquellos aspectos a los que es factible la aplicación de modernas técnicas de tratamiento: liofilización, congelación, etc.

12.3. Continuar con el desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, haciendo partícipe del mismo a los sectores sociales implicados dada la importancia que para el desarrollo socioeconómico pueda tener.

12.4. Diseño de una política racional respecto al suelo industrial en Andalucía, con participación sindical en su elaboración.

12.5. Asimismo, se considera imprescindible la continuación de las Z.A.E.s existentes, así como el estudio de la posible creación de aquellas que se estimasen convenientes.

13. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD.

Las partes firmantes coinciden en señalar que, aunque se han producido esfuerzos muy importantes por parte de los Poderes Públicos en Andalucía para conseguir la igualdad efectiva de todos los andaluces, siguiendo el mandato establecido en el artículo 9.2 de la Constitución y en el 12.1 de nuestro Estatuto de Autonomía, aún persisten situaciones de marginación y desigualdad en la población andaluza que son incompatibles con los principios de progreso y justicia social.

La marginalidad de estos colectivos se presenta fundamentalmente por las grandes dificultades o imposibilidad en muchos casos para acceder a un puesto de trabajo, dificultando, como consecuencia de ello, una plena integración social.

Las causas por las que se produce esta marginalidad son múltiples, así como las consecuencias que ello genera, lo que hace que no pueda haber un tratamiento homogéneo para todos los casos, si bien los objetivos a perseguir son comunes y han de orientarse a garantizar un nivel de atención social tendente a la integración social plena.

Para la superación de dicha situación, se considera necesario asegurar, como objetivo general, un nivel socio-vital adecuado y la plena integración social y económica para todos los andaluces.

En este sentido las partes consideran que, complementando las medidas que para fines de protección social se establezcan por el Gobierno de la Nación con carácter general para todos los españoles, es preciso articular acciones que acaben con estas situaciones de marginalidad.

Para el desarrollo de lo anterior, las acciones se han de mover en dos planos:

Hacia el conjunto de la sociedad, fomentando la solidaridad y la formación cívica y social de todos los andaluces, con especial incidencia en el papel que para ello pueden jugar la escuela y los medios de comunicación social.

A través del esfuerzo de los Poderes Públicos, articulando medios técnicos y económicos que vayan dirigidos a resolver estas situaciones en una adecuada coordinación entre todas las Administraciones.

Las partes convienen en que ha de realizarse un previo trabajo de detección e identificación de las situaciones individuales y familiares, concretando su tipología y distribución sociológica y geográfica al objeto de poner en marcha la medida adecuada a cada situación particular.

El método que se elabore para el trabajo aludido anteriormente habrá de integrar un sistema de actualización permanente así como de evaluación de los resultados. A tal fin, habrán de incrementarse los medios técnicos y humanos de los diferentes servicios sociales, en función de la distribución geográfica y del volumen resultante.

Las partes coinciden en que, una vez determinados los colectivos y sus diferentes situaciones de marginalidad, se pondrán en marcha las actuaciones precisas, formando un plan y no de manera aislada que atiendan a:

a) La educación y la formación general y profesional mediante la lucha contra el analfabetismo y el iletrismo funcional, así como contra las causas y consecuencias del fracaso escolar potenciando la relación escuela-vida profesional, la orientación profesional, el aprendizaje y la formación en alternancia, y la formación permanente.

b) Desarrollar las capacidades de comunicación e información para estos colectivos, en especial en lo que se refiere a sus relaciones con la Administración, facilitando los trámites administrativos y simplificando el lenguaje burocrático en las relaciones con ellos.

c) Facilitarles las salidas al empleo, en colaboración con las Organizaciones Sindicales y Empresariales y las ofertas de trabajo temporales públicos que satisfagan además necesidades de interés social.

d) Asegurar una vivienda digna y suficiente, así como una asistencia sanitaria y farmacéutica gratuita y un acceso a los bienes culturales colectivos.

e) Asegurar unos ingresos mínimos que les garantice la satisfacción de sus necesidades esenciales y que no impidan el desarrollo de sus esfuerzos y de su trabajo propio para liberarse de su asistencia social permanente.

En base a todo lo anterior y respondiendo a las peticiones presentadas por las Centrales Sindicales firmantes en la Propuesta Sindical Prioritaria en Andalucía, la Junta de Andalucía pondrá en marcha el presente año un "PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES PARA LA ERRADICACION DE LA MARGINACION Y LA DESIGUALDAD", que favorecerá una posición activa hacia el esfuerzo y el trabajo de sus destinatarios.

Los ingresos mensuales máximos, por todos los conceptos, de la unidad familiar para acceder a este Programa serán de un 62% del salario mínimo interprofesional, incrementando en un 8% del citado S.M.I. por cada ascendiente o descendiente que forme parte de la unidad familiar.

Dicho programa recogerá las siguientes medidas:

13.1.- Confección, a lo largo de 1990, de una relación de andaluces cuya situación individual o familiar se encuentre dentro de las situaciones de marginalidad descritas con anterioridad.

Las condiciones de realización del censo, así como su contenido y actuaciones, serán acordadas entre la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales firmantes.

13.2.- En función de la tipología y de los colectivos objeto de actuación, se desarrollarán acciones de:

Educación permanente de adultos y de formación profesional y reciclaje para los hombres y mujeres desempleados mayores de 25 años.

Formación Profesional y general para los menores de 25 años.

Estas medidas conllevarán las ayudas económicas a los participantes que se contemplen con carácter general en estos programas.

13.3.- Los trabajadores/as incluidos en estas acciones de formación participarán en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas para trabajo de interés social y en las empresas que participen voluntariamente en este Plan.

13.4.- Para los que no dispusieran de vivienda o ésta no reuniera las condiciones mínimas de dignidad, se les facilitarán viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler que será gratuito durante los dos primeros años.

13.5.- Establecimiento de una prestación económica, como "INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD" de carácter periódico y diferencial según las cargas y recursos de las unidades familiares destinatarias que no puedan acceder a ningún otro tipo de prestación contributiva o no contributiva y cuya finalidad es la de conseguir que cubran sus necesidades más esenciales.

El reconocimiento de dicha ayuda se hará mediante solicitud del interesado/a por un equipo multidisciplinar cuya composición se determinará en el desarrollo de estos acuerdos.

El régimen relativo a su ordenación jurídica se hará por la Junta de Andalucía. En todo caso se asegurará la efectiva participación sindical en todas las acciones contempladas en este Programa.

Para la plena consecución de los objetivos de este Programa y de las acciones que se lleven a cabo dentro del Plan de Barriadas de Acción Preferente en relación con las demás Administraciones Públicas, se ampliará la red de trabajadores sociales.

Habida cuenta la necesidad de la realización del censo para la plena operatividad de estos acuerdos, por la Junta de Andalucía se destinarán los fondos necesarios para atender el desarrollo del programa durante 1990, considerado como período transitorio en la aplicación hasta tanto se termine la elaboración del censo. Igualmente en dicho período se integrarán en los Planes de Educación, Formación y empleo a las personas que lo vayan solicitando y se encuentran en las situaciones descritas.

Las Centrales Sindicales firmantes se comprometen a proponer cláusulas en sus Convenios Colectivos que aseguren la participación de las empresas en la contratación y formación profesional de las personas objeto de este Plan.

Por la Junta de Andalucía se concederá la condición de empresa colaboradora a toda aquella que participe en el mismo. La relación de dichas empresas se hará pública de manera periódica, a los efectos de potenciar la solidaridad en la sociedad andaluza, en especial por parte de los más beneficiados.

14. SANIDAD.

La desigual distribución de los recursos sanitarios es una de las características del sistema sanitario. Una de las causas de esta desigual distribución, expresada tanto en medios humanos (especialistas y personal de enfermería especialmente) como en medios materiales (Hospitales y Centros de Salud), es consecuencia de la tendencia a la concentración en determinados puntos y zonas del territorio. Esto se agrava en Andalucía por la escasez de la oferta de servicios de otras instancias.

A pesar del esfuerzo hecho por la Comunidad Autónoma en los últimos años, tanto en la construcción y puesta en marcha de Hospitales Comarcales (Axarquía, Baza, Motril, Ronda, Pozoblanco, Antequera, Osuna, Huerca-Óvera) y Centros de Salud, como en la incorporación de nuevos profesionales al sector sanitario; aún se ven notables deficiencias en la Comunidad Autónoma Andaluza con respecto a otras Comunidades Autónomas, así como entre las diferentes provincias andaluzas.

Para avanzar en soluciones a este problema, así como a las condiciones de la medicina preventiva, de las consultas internas y externas y de la propia calidad de la asistencia sanitaria, se acuerdan las siguientes medidas:

14.1. Analizar las causas del déficit de especialistas y del personal de enfermería y proponer soluciones a corto plazo.

14.2. La Administración sanitaria se compromete a presentar en un plazo de tres meses una propuesta de plantilla de sus centros asistenciales.

14.3. Presentar una propuesta a fin de que se articulen los Fondos de Nivelación previstos en la normativa actual, que hagan efectivos los principios de equidad y solidaridad interterritoriales en el campo sanitario.

14.4. Poner en marcha las Comisiones de Evaluación de Calidad de los Centros Hospitalarios, en los Distritos de Atención Primaria y en las Áreas de Salud. Asimismo se constituirá un Grupo de Trabajo en el seno del Consejo General del Servicio Andaluz de Salud para hacer el seguimiento en esta materia.

14.5. Terminar la Red Pública de Servicios Sanitarios con la integración de todos los recursos de las Corporaciones en el Servicio Andaluz de Salud, así como vincular aquellos servicios, especialmente los de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la Red Pública cuando las necesidades asistenciales así lo aconsejen.

14.6. Regular, mediante Ley y sobre la base del anteproyecto que se adjunta como anexo I, la participación sindical activa en la planificación y control de la sanidad andaluza.

14.7. Regulación de la concertación de servicios sanitarios con terceros, tanto en su vertiente asistencial como económica. Dicha regulación será informada previamente por las Organizaciones Sindicales.

15. VIVIENDA.

Durante el cuatrienio 1990-1993, la Junta de Andalucía, en el marco de estos acuerdos, promoverá las actuaciones en materia de vivienda en cinco líneas de intervención pública que vienen presidiendo la acción política del Gobierno Andaluz en la misma y que a continuación se desarrollan:

15.1. Viviendas de promoción pública de nueva planta.

Se iniciarán 29.000 viviendas distribuidas en los siguientes programas:

- Construcción de viviendas de promoción pública directa.
- Adquisición de viviendas terminadas y/o prefabricadas.
- Construcción de viviendas de promoción pública, mediante Convenios de gestión con Ayuntamientos y Entes Municipales.
- Construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción mediante Convenios con Ayuntamientos.
- Construcción de viviendas mediante subvenciones a Ayuntamientos y Entes Municipales.

Los criterios de distribución del número total de viviendas en estos cinco programas tenderán a incrementar sustancialmente la promoción pública directa y la autoconstrucción, a mantener la cifra de años anteriores en el concepto de adquisición de viviendas terminadas y/o prefabricadas y, por fin, a sostener el programa de subvenciones a Corporaciones Locales.

Con el fin de incrementar en el futuro las disponibilidades de vivienda pública actualmente existentes, para satisfacer el compromiso existente en el punto 13.4 del presente acuerdo, se considerarán destinatarios preferentes de los programas a, b, c, y e de este apartado, los incluidos en el mencionado apartado 13.4.

En el régimen de autoconstrucción, las promociones en las que participen grupos sindicales de autoconstructores, tendrán aseguradas por la Junta de Andalucía operaciones complementarias de formación profesional.

15.2.- Rehabilitación pública de viviendas.

Se iniciarán 23.000 actuaciones de rehabilitación pública de viviendas, distribuidas en los siguientes programas:

- a) Actuaciones singulares en materia de vivienda.
- b) Rehabilitación en Municipios de Actuación Preferente, según el Decreto 238/1.985.
- c) Rehabilitación de viviendas mediante subvenciones a Ayuntamientos y Entes Municipales.

Como en el caso anterior, el número total de viviendas no se fija en cada Programa, sino que se marcan tendencias según criterios de adecuación a la demanda y de capacidad de gestión de los agentes públicos.

En este sentido, se incrementará decididamente el número de viviendas a rehabilitar según el Decreto 238/1.985, mientras que las actuaciones singulares y las subvenciones a Ayuntamientos y Entes Municipales tenderán a estabilizarse.

15.3.- Viviendas de Protección Oficial de nueva planta y rehabilitación, promovidas en Régimen Especial por Promotores Públicos.

Se potenciará la figura del Promotor Público en Régimen Especial, mediante ayudas directas de la Junta de Andalucía y otras iniciativas que posibiliten el efectivo desarrollo de este tipo de actuaciones; en el marco de la nueva política de viviendas que se está diseñando por el Estado, para la iniciación de 8.000 viviendas de nueva planta y 2.000 viviendas en rehabilitación durante el cuatrienio.

15.4.- Viviendas de Protección Oficial de nueva planta y rehabilitación promovidas por iniciativa privada en Régimen General y adquisición de viviendas usadas.

Se fomentará la iniciativa privada de promoción de viviendas de Protección Oficial con ayudas directas del Estado y de la Junta de Andalucía, en el marco de los Convenios de Cooperación que se suscriben entre ambas Administraciones, tanto en operaciones de nueva planta y adquisición de vivienda usada como de rehabilitación, hasta un número total de 50.000 viviendas en el cuatrienio 1990/1993.

A estos efectos, la Junta de Andalucía extremará el análisis y comprobación de las solicitudes que se presenten, denegando la calificación correspondiente cuando de la valoración de las circunstancias que concurran se presuma, de forma objetiva, el incumplimiento de obligatoriedad de residencia permanente.

15.5.- Suelo para viviendas promovidas por cooperativas de carácter sindical. En el ámbito de cooperación con las organizaciones sindicales y de fomento de la actuación cooperativa en materia de vivienda, la Junta de Andalucía pondrá a disposición de las iniciativas que se aborden a través de esta fórmula, y en el régimen y condiciones que en cada caso se determinan, suelo suficiente para iniciar la construcción de 8.000 viviendas.

Dichas promociones, tanto en Régimen Especial de Promotor Público, como General, irán destinadas a unidades familiares con nivel de ingresos no superior al que se establezca para tener derecho a acceder a las ayudas económicas directas, de acuerdo con el marco estatal y autonómico vigente en cada momento en política de vivienda.

16. EDUCACION.

Uno de los aspectos claves para el desarrollo de la sociedad andaluza es, sin duda, elevar el nivel educativo y cultural de los ciudadanos andaluces.

En este sentido, la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales firmantes consideran necesario continuar avanzando en aquellas actuaciones que inciden directamente en esta materia.

Por ello se acuerdan las siguientes actuaciones y medidas:

16.1. Extensión progresiva de la escolarización de los niños/as de 3 años.

16.2. Profundización de las actuaciones en educación compensatoria, intensificándose dichas actuaciones en sectores o grupos concretos cuya necesidad sea detectada por la Administración educativa.

16.3. Promoción de la formación en alternancia.

16.4. Incremento del número de profesores en Educación de Adultos hasta llegar a los 3.000 profesores en el año 1993.

16.5. Profundización de las actuaciones en marcha en el Programa de Escuelas Rurales, fomentando la agrupación de escuelas rurales en aquellos casos en que se considere preciso.

16.6. Ampliación de la formación profesional nocturna.

16.7. Fomento de las actividades extraescolares.

17. SALUD LABORAL.

Las partes firmantes, conscientes de que la seguridad, la higiene y la salud laboral forman parte de la calidad de vida y del desarrollo del estado de bienestar social, acuerdan, en el marco de las directrices europeas impulsadas desde la política que lleva a cabo el Gobierno Andaluz, continuar profundizando y consolidando las mejoras obtenidas en las condiciones de trabajo de los hombres y mujeres andaluces.

Este compromiso genérico se concreta a través de las siguientes actuaciones:

17.1. De acuerdo con la especial incidencia que tienen en la población laboral andaluza los sectores de construcción y la mar, seguirán siendo objeto de atención prioritaria, acordando las partes la continuidad de los Planes de Actuación Específicos puestos en marcha con las líneas de acción emprendidas. Asimismo, al objeto de dar respuesta en nuestra Comunidad Autónoma a los trabajadores que prestan sus servicios en los tres sectores de alto riesgo, y en concordancia con las directrices del Tercer Programa de Acción de la C.E.E., acuerdan la elaboración de una campaña específica para el sector de la agricultura, que con carácter integral y globalizador persiga la sensibilización de empresarios y trabajadores, así como la disminución de la siniestralidad relativa.

Los Sindicatos firmantes se comprometen al apoyo y participación activos en el desarrollo de las actuaciones indicadas, asegurando la Administración Andaluza los medios económicos necesarios para llevarla a cabo.

17.2. Siendo conscientes del papel subsidiario de la Administración en la realización de reconocimientos médicos a los trabajadores, frente a las obligaciones que en tal sentido recaen en las empresas, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía se continuará en la planificación y realización de reconocimientos médicos preventivos, con especial atención a los trabajadores de los sectores de alto riesgo, así como a aquellos que, por sus condiciones de empleo, no se les han efectuado reconocimientos médicos por sus empresas.

17.3. Al objeto de optimizar los recursos que la Administración Autonómica destina a estas materias, se intensificará la coordinación entre las Instituciones y Departamentos con competencia entre ellas, insistiendo, además en la sensibilización de los responsables públicos al objeto de asegurar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene y salud laboral de las personas que prestan sus servicios para la Administración Pública.

18. MEDIO AMBIENTE.

La preocupación por los problemas medioambientales ha adquirido un enorme auge en los últimos años, consecuencia ello, de la toma de conciencia ciudadana por la necesidad de velar por el entorno medioambiental.

El "desarrollismo" a ultranza de los años 60 ha producido enormes deterioros en el medio ambiente que va a suponer un coste muy elevado su recuperación.

Junto a ese deterioro físico del entorno, se ha producido también un deterioro de las condiciones en que se mueve la vida ciudadana: la masificación en grandes urbes, el tráfico descontrolado y la gran contaminación existente en las grandes ciudades, son algunos de los ejemplos de este tipo de deterioro.

La Comunidad Autónoma Andaluza no ha sido ajena a este fenómeno de degradación, e incluso podría decirse que nuestra región se ha visto afectada, en mayor medida que otras, por esos problemas medioambientales.

Los casos del polo industrial de Huelva y de la zona de la Bahía de Cádiz, no son sino la punta de un iceberg cuya importancia aún no se ha delimitado con claridad.

La contaminación de los ríos, la situación de numerosas playas, costas, y la contaminación de algunas ciudades son situaciones que afectan negativamente al bienestar de los ciudadanos de nuestra región.

La consecución de mayores cotas de bienestar para los andaluces, ha de pasar, indefectiblemente, por la mejora de todos esos aspectos anteriormente señalados; una mejora que se precisa urgente en algunos casos, si no se quiere que la situación se convierta en irreversible.

En este sentido sería necesaria la incorporación de una política que no degrade el medio ambiente por parte de las empresas andaluzas. Así se acuerda:

18.1. Planificar la estrategia del crecimiento cualitativo contando con la participación de los trabajadores y los sindicatos, ya que el objetivo debe ser la elevación de la calidad de vida del conjunto de la población.

18.2. Aplicar el principio de "quien contamina paga", estableciendo la cuantía de las sanciones en proporción al deterioro originado y las repercusiones futuras del mismo.

18.3. Impulsar la ejecución de un Plan de Protección y Regeneración de las aguas continentales y litorales.

18.4. Reconocer de modo efectivo el derecho de los trabajadores a ser informados de todos los planes y acciones que se realicen que puedan suponer modificaciones del proceso productivo que tengan repercusión sobre el Medio Ambiente, así como a conocer el cumplimiento por parte de la empresa, de las disposiciones legales al respecto.

18.5. Facilitar por parte de la Agencia del Medio Ambiente a la Comisión de Seguimiento de estos acuerdos, a petición de los representantes sindicales en la misma, cuanta información sea necesaria respecto a las diferentes acciones y proyectos que en esta materia sean responsabilidad de dicha Agencia.

19. DERECHOS DE PARTICIPACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

El Gobierno Andaluz y las Centrales Sindicales firmantes han decidido impulsar, a través del presente acuerdo, el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía garantizando su plena vigencia y eficacia.

Las partes consideran necesario normalizar el ejercicio de este derecho, sin restricción alguna, y reconocen expresamente que el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía constituye un contenido básico del derecho a la libertad sindical y en este sentido las partes reconocen que el derecho pleno a la negociación de los empleados públicos de la Junta de Andalucía queda establecido en estos acuerdos y en los términos de las siguientes cláusulas.

19.1. El ejercicio del derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos y del personal estatutario dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987 de 12 de junio, se desarrollará según lo establecido en el presente acuerdo, previa las modificaciones legales precisas.

19.2. Con carácter anual o cuando lo soliciten las partes, el Gobierno Andaluz y los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, abrirán un proceso de negociación sobre la materia o materias que deseen negociar de las relacionadas en el presente acuerdo.

19.3. Serán objeto de negociación las siguientes materias:

- El incremento de las retribuciones de los funcionarios y personal estatutario dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, que proceda a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada año.

- La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

- La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.

- La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.

- Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

- Las propuestas sobre derechos sindicales y participación y medidas sobre salud laboral.

- Todos los anteproyectos de ley que afecten por algún modo al acceso de la Función Pública, carrera administrativa, retribuciones o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

- Las materias de índole económica de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los funcionarios públicos y de sus organizaciones sindicales con la Administración de la Junta de Andalucía.

19.4. Para la negociación de las retribuciones y de todas aquellas cuestiones que dependan, en algún sentido, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, el

Gobierno Andaluz convocará a las partes con una antelación a la entrada del Proyecto de Ley correspondiente en el Parlamento de Andalucía, de entre un mes y cuarenta y cinco días, y en los demás casos, con la suficiente antelación para garantizar una negociación exenta de precipitación y apremio con plazo de tiempo razonable antes de tomar la medida o medidas previstas.

En todo caso, el Gobierno Andaluz pondrá en conocimiento de los sindicatos la información necesaria y les proporcionará la documentación suficiente para desarrollar la negociación de que se trate y la ampliará en la medida en que éstos lo soliciten.

19.5. Para todas aquellas cuestiones que afectan a la Administración de la Junta de Andalucía y su personal en las que existan discrepancias y no sea posible llegar a un acuerdo entre los representantes de ambas partes, una vez hayan sido agotadas todas las posibilidades de negociación, las partes podrán nombrar un mediador o mediadores de mutuo acuerdo sobre los extremos del desacuerdo que consideren pertinentes.

Las partes se comprometen a la negociación de un protocolo en el que se desarrolle un procedimiento específico de mediación para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, en el marco de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, o en su posterior desarrollo.

19.6. La Junta de Andalucía como empleadora, una vez regulado por el Gobierno de la Nación por la vía reglamentaria el desarrollo de los artículos 15.4 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, asumirá las obligaciones de todo orden que de dicho desarrollo se deriven para la Administración Pública y, en particular, las que se deriven respecto de la entrega de la copia básica de los contratos de trabajo que se suscriban por la Administración.

En tanto dicha regulación tiene lugar, por la Comisión de Seguimiento de estos acuerdos, al objeto de asegurar la protección sindical de los contratos, se acordarán los procedimientos para que las Centrales Sindicales firmantes tengan conocimiento, con la periodicidad y frecuencia adecuadas, de las contrataciones eventuales que se realicen por la Administración de la Junta de Andalucía así como sus prórrogas.

Igualmente, por la Comisión de Seguimiento se acordarán los procedimientos para que las Centrales Sindicales firmantes tengan conocimiento de los nombramientos para desempeño de puestos de trabajo de carácter interino que se realicen por la Junta de Andalucía.

19.7. Al personal funcionario y estatutario, así como al personal laboral dependiente de la Junta de Andalucía se le reconoce el derecho a la percepción de una paga por importe de 52.525.-Pts. en compensación por las desviaciones que se han producido entre el I.P.C. previsto y el registrado en 1989.

Esta paga se hará efectiva a partir del momento en que la correspondiente norma sea aprobada y publicada en el B.O.J.A.

19.8. Al personal incluido en el punto 19.7., se le aumentará en 1,2 puntos la base de cálculo a efectos de determinar los incrementos de las retribuciones que proceda incluir en el correspondiente Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991.

19.9. A partir de 1990, el gobierno andaluz aplicará una revisión salarial a los empleados públicos en el caso de que el I.P.C. previsto sea superado por el I.P.C. registrado en el ejercicio.

19.10. Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantenga la misma diferencia en puntos, respecto al I.P.C. registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en relación con el I.P.C. previsto.

19.11. La instrumentación de esta revisión se establecerá, en su caso, a partir de la desviación existente del I.P.C. previsto y la tasa interanual de precios Noviembre sobre Noviembre. Dicha revisión se incluirá preferentemente en la nómina de empleados públicos del mes de Enero y será consolidable a todos los efectos.

19.12. El Gobierno Andaluz y los Sindicatos declaran que con este acuerdo queda definitivamente cerrada la compensación por las desviaciones entre las inflaciones previstas y las registradas en los últimos años.

20. COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de estos acuerdos, que tendrán una vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 1.991, se crea una Comisión que elaborará sus propias normas de funcionamiento y que se considerará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes y dos representantes de la Administración Autonómica. Asimismo, determinará la vigencia de los acuerdos que sean susceptibles de una temporalidad distinta.

Además de las funciones que para esta Comisión se indica en estos acuerdos, se constituye ésta como órgano de seguimiento y participación de los proyectos que deberán presentarse para su aprobación a los Fondos Estructurales y, especialmente, al Fondo Social Europeo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del litoral andaluz interesadas en la instalación de módulos de servicios turísticos en playas de sus respectivos términos municipales.

La Dirección General de Turismo dentro del programa de mejora de la Infraestructura y de los servicios de los núcleos turísticos, y como continuación de las actuaciones iniciadas en los ejercicios anteriores, tiene previsto la instalación de Módulos de servicios turísticos en las playas andaluzas con el fin de mejorar sus condiciones de utilización.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier iniciativa en orden a la consecución de estos fines, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.13.19.765.00.668.6.0.135 del ejercicio de 1990, crea una línea de ayudas o fondo perdido, a la que podrán acogerse los Ayuntamientos interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en las playas de sus respectivos términos municipales.

Artículo 2º. El destino de las ayudas es la adquisición e instalación de Módulos desmontables compuestos, al menos, por dos inodoros con lavabo, cinco duchas y guardarropa, o, la construcción de módulos no prefabricados, con similar programa de necesidades.

Artículo 3º. 1. Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en la que radique su término municipal, antes del día 15 de abril del presente año.

Las solicitudes deberán dirigirse según el modelo que se acompaña en el Anexo I de la presente Disposición.

2. A la solicitud, en la que deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de los módulos de servicios turísticos en playas, para las que se solicita la subvención.

b) Presupuesto del fabricante o distribuidor, en el que conste el importe total, incluido IVA, acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de los Módulos que se soliciten, o, en su caso, proyecto para su construcción, donde se hará constar el presupuesto de contrata.

Artículo 4º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo, en un plazo no superior a 15 días, las solicitudes formuladas a las que se unirá la documentación pertinente, y se acompañará un informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de las beneficios solicitados, indicando el orden de prioridad.

Artículo 5º. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la Memoria Justificativa, resolverá sobre la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si estima conveniente, los beneficios que establece la presente Disposición.

Artículo 6º. La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo, será comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, la cual se lo notificará al Ayuntamiento interesado.

Artículo 7º. El Ayuntamiento beneficiaria deberá aportar, certificación del Acuerdo Plenario, en el que conste la aceptación de la subvención concedida.

Artículo 8º. 1. Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditará ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Conse-

jería, la instalación de los módulos o, en su caso la terminación de las obras, mediante factura conformada por el Alcalde del municipio beneficiario.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite que se ha realizado la inversión conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue dispuesta, y que ésta cumple los fines para los que la subvención fue otorgada.

3. Cumplida la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Turismo a dictar las instrucciones que considere oportunas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

El Excmo. Ayuntamiento de _____ y con domicilio en calle o plaza nº _____

Solicita, acogerse a los beneficios de la orden de _____ de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del litoral andaluz, interesados en la instalación de Módulos de Servicios turísticos en playas de sus respectivas términos municipales. Proyectando una inversión de _____ Ptas. Situando dichos Módulos en las playas de _____

a _____ de _____ de 1990

Fdo.: El Alcalde

Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Se adjunta:

Memoria justificativo

Proyecto fabricante o presupuesto

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinarios para la regeneración y limpieza de playas y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.

Entre los objetivos de los programas de Infraestructura Turística de esta Consejería, figura la regeneración, conservación y mejora de las playas del litoral andaluz y zonas de interés medioambiental como elemento esencial de nuestra oferta turística.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier actividad en / orden a la consecución de estos objetivos, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien / disponer:

ARTICULO 1º.- La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.13.01.765.02.668.8.0127, del ejercicio 1.990, crea una línea de ayudas, a fondo perdido, a la que podrán acogerse / los Ayuntamientos andaluces interesados tanto en la adquisición de / maquinaria limpia-playas para la regeneración, limpieza y conservación de las playas del litoral de su término municipal, como en vehículos/ para mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.